Rad.761114003001-2015-00061-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio diecisiete (17) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT 8600029644
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA SANTA ARANDA. C.C 66.862.278
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00061-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1658

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de agosto del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante**,** solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho la demandada **SANDRA PATRICIA SANTA ARANDA,** en cuentas que la demandada ostenta en las plataformas financieras **NEQUI de Bancolombia y DAVIPLATA de Davivienda**. El embargo se limitará a la suma de $204.000.000.oo equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num. 10 art 593 del C.G.P.

2º. COMUNÍQUESE la anterior medida a la respectiva entidad informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 04 DE AGOSTO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 107.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1665b7ec73b71825138f57d81f77ea96d1c2a87f86cb997875024bbef7c05b**

Documento generado en 03/08/2023 08:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica